

RESOLUCIÓN No. **02166** DE 08-03-2023

“Por medio de la cual se concede permiso a los Registradores Principales de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, Medellín - Zona Sur, Valledupar, y se asignan unas funciones”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el del Decreto 2723 de 2014, la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014 y la Resolución No. 4815 del 4 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del mencionado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *“Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral”*.

Que a través del artículo tercero de la Resolución No. 14412 del 29 de diciembre de 2014, el Superintendente de Notariado y Registro, se estipuló; *“Delegar en los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina, Secretario General, Directores de Superintendencia, Registradores Seccionales y Registradores Principales, las siguientes funciones: 1- Conceder permiso remunerado hasta por tres (3) días al personal a su cargo, de conformidad con las normas que regulan la materia, y siempre y cuando sea solicitado por escrito motivado, por causa debidamente justificada, adjuntando los documentos y soportes a que haya lugar. Los permisos concedidos por los superiores inmediatos deberán ser remitidos a la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces para los controles y trámites pertinentes”*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se delegó en el Director Técnico de Registro la facultad de conceder permisos remunerados, permisos para estudio, licencias no remuneradas, licencias por incapacidad por enfermedad, licencias por luto, a los señores Registradores Principales y Seccionales de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, dependiendo el análisis de cada situación en particular.

Que la citada Resolución, en su artículo primero establece que *“El Director Técnico de Registro, verificará en cada caso, si se configura una justa causa o no, y en esa medida concederá la licencia o el permiso o los negará, teniendo como criterio la prestación del servicio público registral”*

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

de tal manera que el mismo no se vea afectado bajo ninguna circunstancia. En todo caso el solicitante no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin que se le haya comunicado el respectivo acto administrativo autorizando el respectivo permiso, so pena de incurrir en falta disciplinaria o en el abandono del cargo, esta disposición aplica para todas las ausencias laborales que se abordan en esta Resolución (...)

Que, el prenombrado Acto Administrativo también establece que *“(...) El Director Técnico de Registro concederá hasta tres (3) días, los permisos remunerados a los Registradores Principales y Seccionales de Instrumentos Públicos y encargará a los funcionarios que deban reemplazarlos”*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, del encargo establece, que *“(...) Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que mediante correo electrónico del 03 de marzo del 2023, la Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada - Cauca, Doctora Paola Andrea Ceballos Quintero, en su calidad de Presidenta del Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia, solicita a esta Dirección lo siguiente:

“(...) En mi calidad de presidente del Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar permiso a los registradores colegiados relacionados, para los días 09 y 10 de marzo de 2023, con el fin de participar en el evento a realizarse en Rionegro - Antioquia. Lo anterior, atendiendo la invitación realizada por la Unión Colegiada de Notarios UCNC, al encuentro Regional de Notarios. (...)”

NOMBRE DEL REGISTRADOR	ORIP	REEMPLAZO
LUCY AMPARO ARANGO YEPES	FREDONIA	NO REQUIERE
LORENA TORRES MONTOYA	GIRARDOTA	NO REQUIERE
ELKIN ARNULFO ZAPATA	SANTA ROSA DE OSOS	NO REQUIERE
OLGA LUCIA BALANTA	BARBACOAS	NO REQUIERE
PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO	PUERTO TEJADA	NO REQUIERE
SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ	VELEZ	NO REQUIERE
JUAN CARLOS MEJIA VALLEJO	LA CEJA	NO REQUIERE
CLAUDIA DINELLY CASTRILLON	RIO NEGRO	NO REQUIERE
WILLIAM COHEN MIRANDA	MARINILLA	NO REQUIERE
MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA	MEDELLIN NORTE	DAVID GOMEZ ARANGO
NUBIA ALICIA VELEZ	MEDELLIN SUR	PAULA BUSTAMANTE
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ	VALLEDUPAR	ALICIA MARIA CANTILLO CAAMAÑO

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

Que, la Dirección Técnica de Registro teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, procede a conceder el permiso remunerado solicitado por la Presidenta del Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia a los registradores de Medellín – Zona Norte, Medellín - Zona Sur, y Valledupar.

Que, con el fin de evitar la afectación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos antes mencionadas, se hace necesario suplir bajo la figura de encargo la vacancia temporal generada por los permisos otorgados.

Que, los funcionarios relacionados en el artículo segundo del presente Acto Administrativo, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la ley 1579 de 2012, para ser encargados de las funciones de Registrador(a) Principal de Instrumentos Públicos, de conformidad con lo informado por la Dirección de Talento Humano.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado los a Registradores de Instrumentos Públicos relacionados a continuación, durante los días **09 y 10 de marzo de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOMBRE DEL REGISTRADOR	ORIP
OSCAR IVAN HERNANDEZ HENANDEZ	MEDELLIN ZONA NORTE - ANTIOQUIA
NUBIA ALICIA VELEZ	MEDELLIN ZONA SUR - ANTIOQUIA
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ	VALLEDUPAR - CESAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de las funciones de Registrador(a) Principal de Instrumentos Públicos a los funcionarios que se relacionan a continuación, durante los días **09 y 10 de marzo de 2023**.

ORIP	NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO	IDENTIFICACIÓN	CARGO	OFICINA DE ORIGEN
MEDELLIN NORTE	DAVID GOMEZ ARANGO	1.017.147.749	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 – GRADO 16	MEDELLIN NORTE
MEDELLIN SUR	PAULA ANDREA BUSTAMANTE PEREZ	43.877.492	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 – GRADO 22	MEDELLIN SUR
VELLEDUPAR	ALICIA MARIA CANTILLO CAAMAÑO	49.716.302	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 – GRADO 10	VELLEDUPAR

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 08

03 - 12 - 2020

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR copia de la presente Resolución a los registradores antes mencionados, a los funcionarios encargados, a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín – Zona Norte, Medellín - Zona Sur, y Valledupar – Cesar, a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación en la página web de la entidad y fijación del presente Acto Administrativo en un lugar visible al público de las correspondientes oficinas, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR Y FOLIO - de la respectiva oficina, debe incluir en el sistema lo concerniente al encargo e informar al operador.

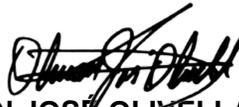
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR La presente Resolución a la Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) con el fin de cambiar las firmas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 08-03-2023



OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Mary luz Rodríguez - DTR

Revisó: Daniela López Ibarra – Abogada Contratista DTR

